



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: TEEC/PES/69/2021.

PROMOVENTE: ARGELIA GARCIA MARTINEZ, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) ANTE EL CONSEJO GENERAL (MUNICIPAL O DISTRITAL) DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. - - - -

PARTE O PERSONAS DENUNCIADAS: DANIELA ALEJANDRA URIBE HAYDAR Y/O COALLCION VA POR CAMPECHE, CONFORMADO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DENOMINADOS PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI), PARTIDO DE ACCION NACIONAL (PAN) Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD). - - - - -

ACTO IMPUGNADO: POR ACTOS DE PROPAGANDA POLITICA NO REPORTADA Y POR PROPORCIONAR UN SERVICIO IMPEDIDO A LA CIUDADANÍA A TRAVÉS DE UN MILITANTE DEL MISMO PARTIDO.- - - - -

En el Expediente identificado con la referencia alfanumérica **TEEC/PES/69/2021**, relativo al **Procedimiento Especial Sancionador** promovido por la ciudadana ARGELIA GARCIA MARTINEZ, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) ANTE EL CONSEJO GENERAL (MUNICIPAL O DISTRITAL) DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, ARGELIA GARCIA MARTINEZ, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) ANTE EL CONSEJO GENERAL (MUNICIPAL O DISTRITAL) DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR ACTOS DE PROPAGANDA POLITICA NO REPORTADA Y POR PROPORCIONAR UN SERVICIO IMPEDIDO A LA CIUDADANÍA A TRAVÉS DE UN MILITANTE DEL MISMO PARTIDO. (sic). **El Magistrado Instructor** del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo el día de hoy veinte de agosto de dos mil veintiuno.- - - - -

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **veintidós horas con cuarenta y cinco minutos** del día de hoy **veinte de agosto de dos mil veintiuno**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a la promovente, a la parte o persona denunciada y a los demás interesados, el acuerdo de fecha veinte de agosto de dos mil veintiuno**, constante de cuatro páginas, a través de **los estrados físicos y**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"

ACTUARÍA



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE**

electrónicos de la página del Tribunal, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARÍA

Lic. Juan Luis Renedo Martínez
Actuario Interino del Tribunal Electoral
del estado de Campeche



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE**
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



ACUERDO DE RECEPCIÓN Y RADICACIÓN.

MAGISTRADO INSTRUCTOR

TEEC/PES/69/2021

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: TEEC/PES/69/2021.

PROMOVENTE: ARGELIA GARCÍA MERTÍNEZ, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO MORENA ANTE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CHAMPOTÓN, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

PARTES DENUNCIADAS: DANIELA ALEJANDRA URIBE HAYDAR Y/O COALICIÓN "VA POR CAMPECHE", CONFORMADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ACTO IMPUGNADO: "POR ACTOS DE PROPAGANDA POLÍTICA NO REPORTADA Y PROPORCIONAR UN SERVICIO IMPEDIDO A LA CIUDADANÍA A TRAVÉS DE UN MILITANTE" (Sic)

MAGISTRADO PONENTE: CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: WILLIAM ANTONIO PECH NAVARRETE.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

Con esta fecha, veinte de agosto de dos mil veintiuno, la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, María Eugenia Villa Torres, doy cuenta al Magistrado Instructor, ciudadano Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, con el estado que guardan los presentes autos. Conste.

VISTOS:

1.- El original del Expediente número TEEC/PES/69/2021, relativo al escrito de Queja interpuesto formado con motivo de la queja interpuesta por Argelia García Martínez, quien se ostenta como representante propietaria del Partido Morena ante el Consejo Electoral Municipal de Champotón, del Instituto Electoral del Estado de



Campeche, en contra de Daniela Alejandra Haydar y/o Coalición "Va por Campeche", conformada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, "por actos de propaganda política no reportada y proporcionar un servicio impedido a la ciudadanía a través de un militante" (sic). -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24, fracción IX, y 88.1, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 632, 638 y 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 3 y 7 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, SE -----

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción y Radicación. Conforme a lo previsto en el artículo 674, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 32 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado, mismo que se radica en esta ponencia para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEGUNDO. Se tienen como domicilios para oír y recibir notificaciones por parte de los quejosos, los señalados en sus respectivos escritos.-----

TERCERO. El once de marzo del año dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró la pandemia global respecto a la enfermedad COVID-19, causada por el virus SARS-CoV2; derivado de lo anterior emitió una emergencia de salud pública de impacto mundial. El veintitrés de marzo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual, el Consejo de Salubridad General del Gobierno de México reconoce la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, y estableció las actividades de preparación y respuesta ante dicha contingencia. -----

El treinta y uno de marzo, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal emitió las medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada, así como las medidas a implementar en los sectores público, social y privado. -----

En virtud de ello, los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, como medida para mitigar la propagación del virus SARS-

CoV2 en nuestra localidad, dictaron las medidas institucionales de prevención y protección a la salud del personal, dentro de las cuales, se encuentra la de privilegiar las labores con la modalidad de trabajo en casa, ya sea mediante la vía telefónica, uso de correos electrónicos, videoconferencias o cualquier otra análoga, evitando con ello en la medida de lo posible, llevar a cabo reuniones o juntas de trabajo presenciales. -----

Es así que, con fecha treinta de abril del año del dos mil veinte, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche emitió el Acuerdo Plenario número 10/2020, a través del cual, se aprobaron los "LINEAMIENTOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA LA RECEPCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y PROMOCIONES VÍA ELECTRÓNICA", como una medida extraordinaria y temporal del uso de tecnologías de la información para la presentación y sustanciación de medios de impugnación.-----

Posteriormente, los referidos lineamientos fueron modificados mediante sesión privada de pleno de fecha cinco de abril del año dos mil veintiuno, y publicados en el Periódico Oficial del Estado el día nueve de abril del año en curso; documento que puede ser consultado a través de la página oficial del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

Esto, como una medida temporal y extraordinaria, hasta en tanto concluya la emergencia sanitaria derivada por el virus SARS-CoV2 que provoca el padecimiento denominado COVID-19.-----

En este contexto, la sustanciación y desahogo jurídico y administrativo del presente expediente, se hará a través de los medios electrónicos correspondientes, salvo mención expresa que al efecto se realice.-----

TERCERO. Solicitud de fecha y hora. Y toda vez que, el Magistrado instructor al revisar los escritos de queja, advierte conexidad entre ellos, por ello, se solicita someter a la consideración del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el proyecto de Acuerdo Plenario de Acumulación, por lo que, **se solicita a la Presidencia de este Tribunal, fijar fecha y hora a efecto de que se lleve a cabo la Sesión Privada de Pleno de forma virtual** a que se refieren los numerales 15, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche



MAGISTRADO INSTRUCTOR

TEEC/PES/49/2021

y 18, párrafo cuarto 31, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y acorde a las disposiciones adoptadas por el Pleno de este Tribunal Electoral como medidas para mitigar la propagación del virus SARS-CoV2 en nuestra localidad. -----

Asimismo, se solicita se publique el presente asunto en la lista que para los mencionados efectos, se fije en los Estrados Electrónicos de este Tribunal, de conformidad con el numeral 682 del ordenamiento antes aludido.-----

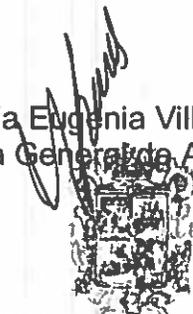
NOTIFÍQUESE electrónicamente a todos los interesados por los estrados electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 688, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 24, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **María Eugenia Villa Torres**, quien certifica y da fe. Conste.-----

Carlos Francisco Huitz Gutiérrez,
Magistrado Instructor.



SAN FRANCISCO DE CAMPECHE CAMPECHE

María Eugenia Villa Torres,
Secretaria General de Acuerdos.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Con esta fecha, veinte de agosto de dos mil veintiuno, **María Eugenia Villa Torres** presente autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste. -----